



Este marañón.

Sello Quarto, VEINTE MARAÑONES, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Acordado y ratificado con arreglo a lo y el mayor
que sea de esta Villa conforme por conveniente formase de
nuevo el mayor conforme: Ten guardado a los señores
y los Excmos. señores tenientes de la Real Audiencia de esta
nominados para la Ximnada de la Real Audiencia los señores
Dn Diego Ruiz, y Dn Diego Velazquez quienes
hasta el presente no lo han aceptado, heparele
saber si lo aceptan o no, En Cuyo Vista se
acordara lo que convenga, Controtesta esto
y para dar Carta al Libro Capitular correspondiente
Sitio de la Villa en esta Ayuntamiento. En memorial presentado por
Tercero de el Sr Dn Diego Velazquez y Buendia Individuo de
este cuerpo que expresa la fabrica de la granja de
Cañamo que para el beneficio publico ha acordado
hacer en esta ciudad y sitio que llaman el Tercero
olvidando a este Tercero por suso y valor
de las tierras y muelas, y convele que sea
esta parte en el propio sitio para construir
Almazareras donde puedan colocarse los Cañamos
para su operacion. Quando pronto autorizar
la correspondiente. Una. Con las hipotecas que
sarian a favor del Caudal que se enale
y enterada la Villa acordó dar comision al
Sr Dn Josef Carrero en amplexima forma
para que disponga e provea de este sitio por
los señores y nombrados de esta Villa y el
que quisiere se imponga en Tercero como se